



MENDOZA, 17 NOV 2014

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 15982/14 en el que se tramita la contratación por "**vía de excepción**" del Prof. Manuel Ernesto SUÁREZ en un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva para el dictado de la asignatura "*Práctica Escénica I*" en las Carreras de Artes del Espectáculo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Carreras considera que, dada la trayectoria, especialización y el gran aporte que implica para los estudiantes de primer año el encuadre metodológico y profesional del Prof. SUÁREZ, quien se encuentra bajo el régimen jubilatorio.

Que el presente contrato debe encuadrarse en el artículo 5 de la ordenanza 69/10 - C.S., según informe de Secretaría Académica y Dirección de Personal.

Que se ha tenido en cuenta el informe favorable de Secretaría Económico-Financiera.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado en sesión del día 4 de noviembre de 2014,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Propiciar ante el Consejo Superior, por **vía de excepción**, la contratación del siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos Personales del Docente contratado	
Apellido y Nombres	SUÁREZ, Manuel Ernesto
Documento Único:	6.883.970
CUIT	20-06883970-0
Legajo N°	8.636

El cargo de la presente contratación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Semiexclusiva
Carácter	Contratado

3. Término de la contratación	
Desde	1 de enero de 2015
y no más allá del	31 de diciembre de 2015

4. Denominación de la Unidad Académica	
Facultad	de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras de Artes del Espectáculo

Resol. N°

213

Prof. CARLOS BRAJAK
DEGANO
Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



5. Espacio Curricular:	
1)	"Práctica Escénica I"

ARTÍCULO 2º.- El espacio curricular mencionado en el artículo 1º (cuadro 5) pertenece a:

	Códigos	Descripción
Disciplina:	6	Humanidades
Subdisciplina:	4 8	Teatro
Especialidad:	9 9	"Práctica Escénica I"

ARTÍCULO 3º.- El espacio curricular mencionado en el artículo 1º forma parte del Plan de Estudio del *Título* que a continuación se detalla:

Código de Carrera/s	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual(*)
3297	Licenciado en Arte Dramático	100 %
Porcentaje total		100 %

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente *Categoría Programática*:

Lista de Clasificación Programática del Cargo (Imputación Presupuestaria)

Dependencia o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	02	00	3	4	100.00
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	700	Estatuto del Docente
Código Cargo	805	Profesor Titular (SE)

Resol. N° **213**

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO

 Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



3.-

ARTÍCULO 6°.- De acuerdo con la declaración jurada de cargos agregada a fs. 2 de las presentes actuaciones y con lo informado a fs. 26 por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se solicita su contratación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **213**

F. A.
ecm.

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO



PROYECTO DE CONTRATO

- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 27 - inciso 8) y 58 del Estatuto Universitario vigente y en el artículo 5º de la ordenanza N° 69/10-C.S y el **Prof. Manuel Ernesto SUÁREZ (D.N.I. N° 6.883.970)** en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en Tiburcio Benegas 970 - Ciudad, Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: **EL CONTRATADO** tendrá a su cargo el dictado de la cátedra "Práctica Escénica I" en las Carreras de Artes del Espectáculo de la **Facultad de Artes y Diseño**.-----

ARTÍCULO 2º.- DEDICACIÓN: Las funciones indicadas en el artículo 1º se cumplirán con dedicación semiexclusiva, debiendo **EL CONTRATADO** ajustarse a todas las obligaciones vigentes en la Universidad para este tipo de dedicación. A su efectivo cumplimiento quedará subordinada la subsistencia de este contrato.-----

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a contar desde el **UNO (1) de enero y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2015**.-----

ARTÍCULO 4º.- RETRIBUCIÓN: **EL CONTRATADO** percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo de Profesor Titular, con la dedicación fijada en el artículo 2º, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales.-----

ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada a **EL CONTRATADO**.-----

ARTÍCULO 6º.- NORMAS GENERALES: **EL CONTRATADO** se desempeñará en relación de dependencia de la **Facultad de Artes y Diseño** y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTÍCULO 7º.- **EL CONTRATADO** tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 8º.- RESCISIÓN: **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal docente, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente a **EL CONTRATADO** con TREINTA (30) días corridos de anticipación.-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el.....

.....